

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
Cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2020-0571**

I.- Conforme a las diligencias de notificación arribadas al expediente, se dispone:

1.- TENER notificado al demandado del auto mandamiento librado en su contra como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806/2020, al haberse remitido las diligencias de notificación al correo electrónico Heidy8808@hotmail.com, el día 21 de octubre de 2021, obteniéndose como resultado la apertura del correo por parte del destinatario.

2.- ACOGER el escrito contentivo de las excepciones de mérito presentadas por el demandado, al haberse allegado en tiempo el escrito (8 de noviembre de 2021).

3.- DAR traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

4.- RECONOCER personería adjetiva al abogado CARLOS ANDRÉS MATEUS ROMERO, como apoderado judicial del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>10</u>	Hoy <u>24-02-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	